

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 12 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

Excmo. Sr.: Vista la instancia producida con fecha 21 de Abril último por D. Eduardo Viada y D. Alejo Soujol, concesionarios del tram-vía de Atarazanas á Gracia, participando que el primero ha cedido al segundo la parte que representaba en la concesion de dicha línea, y acompañando testimonio de la escritura otorgada al efecto en 16 del referido mes ante el Notario de Barcelona D. Luis Gonzaga Soler y Plá; y considerando que cedida en la forma conveniente que se ha indicado por D. Eduardo Viada á favor de D. Alejo Soujol la participacion que aquel tenia como concesionario del tram-vía de que se trata, procede que se apruebe la trasferencia de la misma; el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que en adelante se considere á D. Alejo Soujol como único concesionario del tram-vía de Atarazanas á Gracia.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 13 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carreteras.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputacion provincial de Búrgos, á tenor de lo dispuesto en orden superior de 7 de Abril último, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que dicha corporacion se encargue de la conservacion de las sec-

ciones de las carreteras de primero y segundo orden de Madrid á Irún y de San Isidro de Dueñas á Búrgos, comprendidas en la provincia de Búrgos y abandonadas por el Estado en virtud de la propia disposicion; siendo asimismo la voluntad de S. A. que se cedan á la Diputacion de que se trata las casillas de peones camineros, el arbolado, las herramientas, útiles, material acopiado y demas accesorios existentes en las citadas secciones para su conservacion; en la inteligencia de que la consiguiente entrega ha de hacerla el Ingeniero Jefe de la provincia de Búrgos al representante de la misma Diputacion bajo actas firmadas por ambos, y cuyos documentos se someterán despues á la aprobacion de esta Superioridad.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputacion provincial de Castellon, á tenor de lo dispuesto en orden superior de 7 de Abril último, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien autorizar á dicha corporacion para que se encargue de conservar las secciones de las carreteras de primero y segundo orden de Madrid á Castellon y de este punto á Tarragona, comprendidas en la provincia de Castellon y abandonadas por el Estado en virtud de la propia orden; siendo por tanto la voluntad de S. A. que se cedan á la Diputacion de que se trata las casillas de peones camineros, el arbolado, las herramientas, útiles, material acopiado y demás accesorios existentes en dichas secciones para conservarlas; en la inteligencia de que la consiguiente entrega ha de hacerla el Ingeniero

Jefe de la misma provincia al representante de la corporacion interesada bajo actas firmadas por ámbos, y cuyos documentos deberán someterse á la aprobacion de este Ministerio.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ORDEN.

Excmo Sr.: En vista de diferentes exposiciones dirigidas á este Ministerio haciendo observaciones acerca de la vigente legislacion sobre abono de haberes á las clases pasivas civiles de Ultramar, y solicitando que anulado el decreto de 9 de Diciembre último por la ley de 23 de Mayo próximo pasado se continúen satisfaciendo dichos haberes desde 1.º de Enero de este año como ántes de esta fecha se verificaba, y segun lo han acordado los Ministerios de la Guerra y de Marina en 3 de Junio con respecto á los retirados y pensionistas de aquellos ramos; S. A. el Regente del Reino, atendiendo á las razones expuestas, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se consideran anuladas las clasificaciones hechas con sujecion al decreto de 9 de Diciembre de 1869, y se reintegrará á los interesados, así como á todos los demás individuos pertenecientes á las clases pasivas civiles de Ultramar, lo que por efecto del citado decreto hubieran dejado de percibir desde el 1.º de Enero del año actual, continuando en el goce de los haberes que tenian anteriormente señalados.

2.º A los cesantes y á los jubilados no comprendidos en el art. 5.º de la ley de 23 de Mayo último se les abonarán los haberes que tenian señala-

dos ántes de la publicacion en Madrid del citado decreto de 9 de Diciembre de 1869; y en los casos en que, por efecto de las revisiones acordadas por el artículo 18 sufran aquellas dotaciones alguna reduccion, deberán los interesados reintegrar desde el 29 de Mayo último, fecha de la publicacion de la ley, y con la mitad del haber que nuevamente se les señale, la diferencia entre lo que hasta dicha fecha percibieron y lo que deban percibir en lo sucesivo.

Y 3.º El Tribunal de primera instancia de clases pasivas, así como las Juntas respectivas de las provincias de Ultramar, revisarán con toda preferencia los expedientes de los jubilados comprendidos en el art. 5.º de la ley.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1870.—Moret.—A los Gobernadores superiores civiles de Ultramar.—Al de Fernando Póo.—Al Presidente del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2354.

Seccion de Fomento.—Montes.

Aprobado por la Superioridad el plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1870 á 71; he dispuesto se vendan en pública subasta los aprovechamientos de los montes propiedad del Estado, que á continuacion se expresan, cuyos actos tendrán lugar en las Casas consistoriales de los pueblos de la Cénia, Roquetas, Benifallet y Mas de Barberáns, á las once de la mañana del día 12 de Octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* núm. 140, debiendo dichas autoridades locales remitir los expedientes de remate á este Gobierno para su aprobacion.

Tarragona 9 de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Memoria explicativa de las diferencias que existen entre los presupuestos de gastos é ingresos de 1869-70 y los de 1870-71 que formó la Comisión del Ayuntamiento de Tarragona encargada del proyecto de presupuestos del próximo ejercicio.

SERVICIOS.	PRESUPUESTO DE GASTOS.		Diferencia	
	1869-1870. Escudos.	1870-1871. Pesetas.	de mas. Pesetas.	de menos. Pesetas.
Gastos obligatorios de Ayuntamiento.				
Sueldos de empleados y profesores facultativos.....	12.566'000	31.365'00	"	50'00
Material de oficinas.....	1.000'000	2.500'00	"	"
Suscripciones autorizadas.....	72'000	180'00	"	"
Conservacion de la Casa Ayuntamiento..	200'000	500'00	"	"
Idem de efectos y mobiliario.....	200'000	500'00	"	"
Gastos que originan las quintas.....	200'000	500'00	"	"
Idem de elecciones.....	100'000	250'00	"	"
Idem menores y representacion del Ayuntamiento.....	300'000	750'00	"	"
Idem de la comision de evaluacion.....	900'000	2.750'00	500'00	"
Material para los relojes públicos.....	40'000	100'00	"	"
Policia de seguridad.				
Gastos de las Alcaldías de cuartel.....	200'000	540'00	40'00	"
Haberes de la Guardia municipal.....	12.309'000	4.362'50	"	26.410'00
Equipo y vestuario de los mismos.....	100'000	250'00	"	"
Seguros de incendios.....	674'200	1.335'50	"	350'00
Gastos de veredas.....	50'000	125'00	"	"
POLICIA URBANA Y RURAL.				
Gastos generales del ramo.				
Personal.....	2.520'000	6.930'00	630'00	"
Material.....	30'000	75'00	"	"
Alumbrado.				
Material del alumbrado de aceite.....	100'000	250'00	"	"
Idem por gas.....	15.000'000	37.500'00	"	"
Limpieza.				
Material.....	3.530'000	8.825'00	"	"
Arbolado de los paseos.				
Personal.....	288'000	790'00	70'00	"
Premio á matadores de animales dañinos.	200'000	500'00	"	"
Aumento y renovacion del arbolado.....	150'000	500'00	125'00	"
Material.....	100'000	250'00	"	"
Mercados y puestos públicos.				
Material.....	100'000	250'00	"	"
Mataderos.				
Personal.....	610'000	2.062'50	537'50	"
Material.....	130'000	325'00	"	"
Instruccion pública.				
Personal.....	5.438'000	14.260'00	665'00	"
Material.....	925'000	2.312'50	"	"
Alquileres de edificios de las escuelas y mejoras.....	600'000	1.500'00	"	"
Premios y subvenciones.....	194'000	485'00	"	"
Beneficencia.				
Socorro y conduccion de pobres.....	70'000	250'00	75'00	"
Idem á emigrados pobres.....	100'000	250'00	"	"
Haber del encargado del Cuartelillo....	73'000	200'00	17'50	"
Gastos de dicho Cuartelillo.....	30'000	75'00	"	"
Obras públicas.				
Entretenimiento de los edificios del comun.	400'000	1.000'00	"	"
Idem de caminos vecinales.....	600'000	3.000'00	1.500'00	500'00
Idem de fuentes y cañerías.....	400'000	500'00	"	"
Aceras, empedrado y adoquinado.....	3.000'000	7.500'00	"	"
Personal de las obras por administracion.	600'000	1.650'00	150'00	"
Material de las obras por administracion.	400'000	1.000'00	"	"
Ensanche de la calle del Hospital.....	1.374'000	"	"	3.435'00
Entretenimiento de las obras de la Casa Consistorial.....	"	15.000'00	15.000'00	"
Idem de paseos públicos.....	400'000	750'00	"	250'00
Idem de ensanche de poblacion.....	6.000'000	31.000'00	16.000'00	"
Correccion pública.				
Gastos de la cárcel del partido.....	4.571'000	25.650'00	14.222'50	"
Cargas.				
Annualidad corriente de los censos.....	771'642	1.929'10	"	2.105'00
Funciones de iglesia, iluminaciones etc..	842'000	"	"	"
Funciones cívicas, iluminaciones etc....	"	1.500'00	1.500'00	"
Para atenciones del presupuesto provincial.....	"	37.451'96	37.451'96	"
VOLUNTARIOS.				
Obras de nueva construccion.				
Por la nueva fuente de la plaza de la Aduana.....	572'250	"	"	1.430'62
Por el ensanche de la calle del Hospital..	"	3.434'55	3.434'55	"

Estado comprensivo de los productos de los montes del Estado á cargo de este Distrito forestal que, consignados en el plan provisional de aprovechamientos formado para el año forestal de 1870-71 y aprobado por S. A. el Regente del Reino por orden de fecha 22 de Agosto último, deben enagajararse en pública subasta á tenor de lo prescrito en los artículos 94 y 95 del Reglamento de montes vigente, con entera sujecion al pliego de condiciones n.º 1 inserto en el Boletín oficial n.º 140 y las especiales que abajo se expresan.

N.º	NOMBRE de los montes y su número en los catálogos respectivos.	Termino municipal en que radican.	Cargas.	PRODUCTOS LEÑOSOS ÚLTIMOS EN EL CATÁLOGO.		Tiempo para el aprovechamiento.	Sitio del aprovechamiento y sus linderos.	PASTOS QUE SE SUBASTAN PARA EL NÚMERO Y CLASE DE GANADOS QUE SE CONSIGNAN.		Tiempo del aprovechamiento.	Sitio del aprovechamiento.	Observaciones.
				Kilogramos.	Tasacion. Pesetas.			Gabezas lanaras.	Tasacion. Pesetas.			
N.º 1	La Cenia.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Los productos de un mismo monte pueden enagajararse separadamente por clases ó bien pueden ser rematados en conjunto, segun así mas convenga á los licitadores que toman parte en el remate, por lo que las leñas pueden enagajararse en subasta diferente de los pastos.
N.º 2	Roquetas.....	"	500	62.400	62.50	dos meses....	50 hectáreas limitadas al N. por el barranco Galera al E. y S. con la linea denominada Vall-ganera y al O. por el barranco dels Falgs.	600	300'00	400	600'00	
N.º 3	barriano de Lloret.....	"	"	"	"	"	"	384	192'00	128	192'00	
N.º 4	Caró.....	"	"	"	"	"	"	1.371	685'00	457	685'00	
N.º 24	Cartovera.....	Mas de Barberians.	900	112.320	168'75	tres meses....	Font del Manó: comprende 56 hectáreas limitadas al N. con la partida Costumá de Benifallet, al E. por D. Miguel Monclús, al O. por 4 cruces en las rocas y al S. por las Falgs.	600	300'00	400	600'00	El sitio del aprovechamiento de leñas que se subasta, si se remata, y los incendiados desde 1865-69 inclusive ya aceptados el año anterior.

Por la subvencion de las obras del puerto.	12.000'000	30.000'00	"	"
Por id. id. del edificio que ha de ocupar el Juzgado.....	6.744'150	1.500'00	1.500'00	16.860'38
Para el cerramiento de las murallas.....				
<i>Imprevistos.</i>				
Por los gastos de esta especie.....	8.000'000	20.000'00	"	"
	<u>105.774'242</u>	<u>306.463'61</u>	<u>93.419'01</u>	<u>51.391'00</u>
Resumen de { mas... 93.419'01				
{ menos. 51.391'00				
<i>Diferencia de mas en 1870-71.</i>				<u>42.028'01</u>

PRESUPUESTO DE INGRESOS.	Presupuesto.		Diferencia	
	1869-1870.	1870-1871.	de mas.	de menos.
<i>Propios.</i>				
Producto de fincas.....	121'125	300'00	"	2'81
Renta del 3 por 100 de bienes enajenados.	1.476'000	4.255'12	565'12	"
Intereses de otros efectos públicos.....	1.788'000	4.470'00	"	"
Producto de las tiendas de la plaza abastos.	"	1.056'00	1.056'00	"
<i>Impuestos establecidos.</i>				
Producto de arbitrio de romana ó de pesas y medidas.....	300'000	"	"	750'00
Idem de puestos públicos.—En el presupuesto de 1870-71, este impuesto en propios y arbitrios.....	2.160'780	"	"	5.401'95
Derechos legalmente establecidos en los mataderos.—En el presupuesto de 1870-71 este impuesto en los arbitrios.	26.557'440	"	"	66.393'60
<i>Correccion pública.</i>				
Ingresos correspondientes á la cárcel del partido.....	1.959'700	10.995'69	6.096'44	"
<i>Ingresos extraordinarios.</i>				
Producto del empréstito ó préstamo....	8.000'000	"	"	20.000'00
Ingresos correspondientes al ensanche de poblacion.....	4.400'000	11.000'00	"	"
<i>Recargos extraordinarios.</i>				
Producto del 40 por 100 sobre inmuebles.	15.186'600	"	"	37.966'50
Idem 40 por 100 sobre subsidio.....	12.607'000	"	"	31.517'50
5.ª parte sobre subsidio.....	2.374'000	"	"	5.935'00
Por arbitrios no comprendidos en las contribuciones del Tesoro.....	8.743'000	"	"	21.857'50
30 por 100 sobre el impuesto personal..	8.859'300	"	"	22.148'25
20 por 100 sobre el 10 y 30 repartido entre las fincas urbanas.....	395'201	"	"	988'00
Reparto extraordinario sobre la base de un 16 por 100 en los cupos de inmuebles y subsidio.....	10.747'200	"	"	26.868'00
<i>Arbitrios municipales autorizados por la ley de 23 de Febrero del presente año.</i>				
Licencias para construccion de edificios..	"	750'00	750'00	"
Mataderos.....	"	53.625'00	53.625'00	"
Por el uso de las carnicerías y pescaderías públicas.....	"	6.000'00	6.000'00	"
Enterramientos en el cementerio comunal.	"	1.750'00	1.750'00	"
Coches fúnebres.....	"	750'00	750'00	"
Coches de plaza y carros de transporte...	"	3.000'00	3.000'00	"
Carruajes de lujo.....	"	3.750'00	3.750'00	"
Espedicion de certificaciones por actos del Ayuntamiento y documentos que existan en sus archivos.....	"	750'00	750'00	"
Documentos de vigilancia y licencias de arma y caza.....	"	750'00	750'00	"
Diversiones y espectáculos públicos.....	"	2.500'00	2.500'00	"
Multas.....	"	1.250'00	1.250'00	"
Venta de bebidas espirituosas ó fermentadas y fondas, posadas, hospederías y casas de comida.....	"	2.500'00	2.500'00	"
Reparto vecinal.....	"	197.011'80	197.011'80	"
	<u>105.675'346</u>	<u>306.463'61</u>	<u>282.104'36</u>	<u>239.829'11</u>
Resumen de { mas... 282.104'36				
{ menos. 239.829'11				
<i>Diferencia de mas en 1870-71.</i>				<u>42.275'25</u>

RESÚMEN GENERAL.

Importan los gastos municipales..	269.011'65	} 306.463'61
Idem los provinciales.....	37.451'96	
Importan los ingresos....	306.463'61	
	<u>igual.</u>	

Tarragona 24 de Agosto de 1870.—Joaquin Rius y Ballestreri.

Y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento y asociados causando efecto definitivo se publica en este periódico oficial en cumplimiento al principio 3.º del art. 99 de la Constitucion del Estado.

Tarragona 14 de Setiembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2356.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Habiendo quedado suprimida la Administracion subalterna de Propiedades de esta capital, que corria á cargo de D. Pedro Tejero, y trasladados sus asuntos á la Seccion de Propiedades de esta principal, deberán acudir á la misma, las personas que tengan intereses que ventilar, concernientes á dicho ramo.

Tarragona 15 de Setiembre de 1870.

—Julian Elias.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de TARRAGONA en el mes de Julio.

Dia 7. En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador autorizando al Ayuntamiento para que asociado de número triple de contribuyentes acuerde los arbitrios necesarios á satisfacer las atenciones del presupuesto municipal interin éste se halla expuesto al público; se procedió á la formacion de secciones que prescribe el art. 13 de la ley de arbitrios y se dispuso que éstas fuesen nueve en la forma que se ha publicado en los *Boletines oficiales* números 102 y 103.

Se procedió á la distribucion de fondos correspondiente al mes de la fecha.

Se dispuso que la segunda seccion estudie detenidamente el expediente que hace catorce años se promovió para obligar á D. José Maria Bertrán á reedificar el casuchon que posee en la plaza de Olózaga esquina á la calle de Apolaca, y que en su vista manifieste cuanto crea procedente.

A instancia del Sr. Oliva se acordó reclamar á la empresa del ferro-carril de Valencia modifique el paso á nivel inmediato al Lazareto en términos que desde la puerta de Francolí hasta el barrio del Serrallo puedan transitar carruajes.

Se acordó hacer las debidas gestiones para reivindicar la parte Norte del Seminario que pertenece al Municipio y ocuparon antes los presos políticos y ahora tropa que guarnece esta plaza.

Dia 14. Se aprobó la formacion de secciones ultimada en virtud de acuerdo del dia 7 y la distribucion de asociados en la forma que viene inserta en los *Boletines oficiales* números 102 y 103, á los efectos que prescriben los artículos 11 y 12 del reglamento de 20 de Abril último.

Por efecto de las bajas que ha sufrido el personal del Ayuntamiento se nombró Regidor Síndico al Sr. Sandoval; sustituto al Sr. Monguió; interventor de fondos municipales al Sr. Donoso y sustituto al Sr. Cartañá.

Se acordó pedir á la Excm. Diputacion provincial autorizacion para llevar á efecto por administracion el servicio del riego público de las calles de esta ciudad durante el presente año económico y por el tipo marcado en el pliego de condiciones que aprobó

en 17 de Junio último, en virtud del resultado negativo obtenido en la subasta intentada para el arriendo de dicho servicio.

Dia 20. Reunido el Ayuntamiento con los Sres. asociados para el reparto del impuesto personal se enteraron de los trabajos hechos por la comision encargada de escogitar los medios convenientes para ver si seria dable hacer mas llevadero el impuesto y prescindir del reparto que debe girar sobre la base de 105.167 escudos 430 milésimas entre los que figuran 21.282 escudos 300 milésimas por recargos municipales y 19.805 escudos 750 milésimas por provinciales; y despues de haber expuesto el Sr. Presidente lo que opinaba la citada comision, de haberse discutido suficientemente el asunto y reconocido desde un principio la falta ó concurso de los asociados en número triple para resolverlo en definitiva, se acordó que tan luego como se halle ultimada la distribucion de secciones y haya tenido lugar el sorteo de asociados, se someta á su deliberacion; sin perjuicio de que desde luego se oficie á la Excm. Diputacion provincial suplicando le condone el todo ó parte de los recargos provinciales antes enumerados.

Se acordó que desde el dia 21 de Julio se cobre el arbitrio establecido de un 50 por 100 sobre el valor de las licencias de armas y caza en el apéndice A de la ley de presupuestos de 1870 á 71; cuyo arbitrio figura en el municipal del corriente año económico. (1)

Se dispuso expedir el certificado que pidieron varios interesados en nombre propio y en el de los pescadores del gremio de esta ciudad para acreditar lo conveniente que seria á los que se dedican á aquella azarosa profesion, les fuese cedido de una manera preferente el terreno que de pertenencia del Estado existe desde el Lazareto á la embocadura del rio Francolí.

Dia 30. Se confirió el cargo de individuo de la comision provincial de estadística al Concejal D. Pedro Pablo Rovira.

Se dispuso contestar á la Junta provincial de Instruccion primaria, no halla inconveniente el Ayuntamiento en que se acceda á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado los Sres. D. Buenaventura Balaguer, Presbítero, Maestro auxiliar de la escuela pública agregada á la normal y D. José Andreu y Folch, maestro de la de Vilallonga.

Con el fin de cumplimentar las prescripciones del art. 27 de la instruccion dictada para llevar á cabo la ley de 23 de Febrero último; acordó el Ayuntamiento que por la Alcaldía sean llamados los contribuyentes por bebidas fermentadas, cafés, posadas, &c. al objeto de que en los términos que los

(1) NOTA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Este acuerdo, por orden del Gobierno fué modificado en cuanto á que estos derechos hasta que el Ministro de Hacienda haga uso de la facultad que le otorga la ley de presupuestos no son exigibles, conviniendo en que se perciban por el concepto autorizado de certificaciones de conducta que son necesarias al efecto.

mismos tengan por conveniente, se constituya la comision que debe proponer las tarifas correspondientes que en su dia serán aceptadas ó modificadas por el municipio y deben figurar como arbitrio municipal.

A instancia de D. Eduardo Bridgman, Administrador de la Sociedad Tarraconense del alumbrado por gas, se acordó estampar la debida conformidad en las relaciones que ha presentado para justificar las sumas que el Municipio le adeuda por alumbrado desde Agosto de 1869 á 30 de Junio último; y con este motivo se recomendó al Sr. Alcalde escite el celo de la seccion primera á fin de que procure que dicho servicio se lleve á cabo con arreglo al contrato que media entre la Empresa y el Ayuntamiento.

Atendiendo las razones que expone D. Antonio Puig y Rabassa en su instancia; se declaró caducada la concesion que en su dia obtuvo para canalizar las calles y plazas de esta capital al objeto de establecer en ella el Gas Arbós con destino á la calefaccion; y se acordó devolverle la suma de 10000 reales que habia depositado para responder de los desperfectos que con aquellas obras pudiese ocasionar á las vías públicas.

A indicacion del Sr. Donoso se dispuso que la Alcaldía dictase las órdenes oportunas para que los canteros establecidos en las inmediaciones del paseo que dirige á los Campos de Recreo se trasladen al espacio que media desde la puerta de S. Francisco á la del Rosario como único local designado por el Municipio para aquella profesion.

Se dispuso acceder á los deseos manifestados por el Concejal Sr. Soler referente á modificar las ordenanzas municipales que por ser redactadas en 1843 no guardan armonía con la legislacion vigente; nombrando una comision que se encargue de dicho cometido.

Tarragona 5 de Agosto de 1870.—Romon María de Nin.

Tarragona 17 de Agosto de 1870.—Visto y aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy.—El Alcalde Presidente, J. Rius Ballestreri.—P. A. de S. E.—El Secretario accidental, José Monzon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2357.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido, provincia de Tarragona.

Por este primer edicto y término de treinta dias, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Bautista Prats y Janér, abogado y propietario, vecino que fué de esta villa, que falleció abintestato el dia diez y nueve Junio último, y fué sepultado en esta misma villa el dia siguiente, para que dentro dicho término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir

sus acciones segun previene el artículo trescientos sesenta y nueve al trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, con apercibimiento de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valls á los tres de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Por A. del actuario Dasca, Miguel Garriga.—Escribano.

Núm. 2358.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de S. Beltrán de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Plemdolst, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de la Merced, número trece, entresuelo de la izquierda, y que en el dia se ignora su paradero, para que dentro el término de nueve dias contados desde su publicacion se presente en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de un reloj á D.^a María Diaz y Gimenez; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Barcelona á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por disposicion de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 2359.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tomás Campistó y Aldabó y José Satorre y Seunse, naturales y vecinos del pueblo de Almaselles, para que se presenten en las cárceles de este partido en el término de nueve dias; pues asi lo tengo acordado en causa criminal que contra los mismos estoy siguiendo por robo de trigo, y no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Núm. 2360.

Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Réus y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á María Jorné y Grau, natural de Rasquera, sirvienta, soltera, de veinte y seis años, hija de José Antonio y Teresa, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido al efecto de recibirla indagatoria en la causa criminal que

contra la misma estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Por mandado de S. S., Juan Sardá, Escribano.

Núm. 2361.

Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Leon Polo Colas, confinado en el penal de esta plaza, del que se fugó en la madrugada del doce del pasado Agosto, para que dentro el término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido á fin de recibirle indagatoria y oírsele despues en defensa en méritos de la causa que se le sigue sobre quebrantamiento de condena.

Dado en Tarragona á los doce de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 2362.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José María Castro, Francisco Asens y José Roca, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirles indagatoria y oírles á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra los mismos instruyo por denuncia calumniosa; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, siguiéndose la causa en rebeldía.

Dado en Barcelona á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.^{os} Nombres. Direccion.

Desconocidos.

- 86 Francisco Salvat.
- 87 Pascual Gomez.
- 88 Gabriel Perez.
- 89 Isidro Rubin.
- 90 Carlo Cajiga.
- 91 Amat Trias.
- 92 José Vallvé.
- 93 José Armengol.
- 94 Miguel Puchs.
- 95 Juan Granada.
- 96 Antonia Pujol.
- 97 Nicolás García.

Tarragona 16 de Setiembre de 1870.—El Subinspector accidental.—Peyró.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 15 de Setiembre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Cielo despejado y mar tranquila en toda España. Barómetro estacionado; 60 Lisboa; 62 Coruña; 63 Barcelona, Valencia, Alicante; 64 Santiago, Bilbao, Tarifa; 65 Madrid, S. Fernando.

SANIDAD MARÍTIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Lanzerote y Cádiz en 54 ds., polacra goleta Primos Hermanos, de 79 ts., c. D. Andrés Fabregas, con vidrio, sal y efectos, á D. José María Ricomá.

De Sevilla y escalas en 26 ds., laud La Paz, de 77 ts., p. Nicolás Plá, con habones y efectos, á D. Márcos Vilar.

De Malgrat en 2 ds., laud Manuelito, de 19 ts., p. Ramon Fontrudona, con aros de madera y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos.

De Cartagena en 7 ds., polacra Silencio, de 140 ts., c. D. Federico Ferrer, en lastre, á D. Márcos Vilar, y un pasajero.

De Blanes y Villanueva en 2 ds., laud Francisqueta, de 19 ts., p. Jaime Carles, con madera y efectos, al patron; queda en observacion.

De Marsella en un dia, vapor francés Bourgogne, de 878 ts., c. D. Agustin Girard, con varios efectos y 583 pasajeros de tránsito.

DESPACHADAS.

Para Ciudadela, laud S. José, de 53 ts., p. Bartolomé Piris, con cebada, espartería y efectos de tránsito.

Para Lóndres, vapor Pizarro, de 294 ts., c. D. Manuel Fano, con vino y avellana.

Para Muros, quechemarin Valentin, de 48 ts., c. D. Juan Antonio Suares, con aguardiente y vino.

Para Aguilas, laud Jóven Amalia, de 57 ts., p. José Antonio Lario, en lastre.

Para Almería, laud Consuelo, de 74 ts., p. Pedro José García, en lastre.

Para Aguilas, balandra S. Salvador, de 59 ts., c. D. Bartolomé Calafell, en lastre.

Para Gibraltar, vapor inglés Rapid, de 800 ts., c. de fragata D. Francisco A. Wood.

Para Buenos-Ayres, vapor francés Bourgogne, de 878 ts., c. D. Agustin Girard, con el mismo cargo y pasajeros que trajo de tránsito, y aumenta en esta 69 pasajeros.

Tarragona 16 de Setiembre de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.